



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO POR CONCURSO ABIERTO, DE LIMPIEZA DE MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES, INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE SALAMANCA (ZALDESA).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

El objeto de este pliego es la prestación del servicio de limpieza en MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE SALAMANCA y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES, integrados todos ellos en la Plataforma Logística de Salamanca (ZALDESA).

El servicio deberá reunir las características que se ajusten a las prescripciones técnicas que se especifican en el documento adjunto, que por tener carácter contractual deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

CLÁUSULA 2ª NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El concurso objeto de este pliego tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en este mismo Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el documento contractual firmado al efecto entre la sociedad "ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA S.A. (en adelante ZALDESA) y el adjudicatario, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación y supletoriamente, por el Derecho Privado.

CLÁUSULA 3ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de ZALDESA.

CLÁUSULA 4ª.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación anual para este contrato, es de: 159.150 + el I.V.A.

Este presupuesto debe de desglosarse en las siguientes partidas:

- 149.250 €/Año + el I.V.A. correspondiente a los servicios realizados para MERCASALAMANCA.



.- 5.700 €/año + el I.V.A correspondiente a los servicios realizados en El CENTRO DE TRANSPORTES.

.- 4.200 €/año + el I.V.A. correspondiente a los servicios realizados en El ÁREA DE SERVICIOS COMUNES y Edificio de Gerencia.

El precio ofertado por los licitadores tendrá carácter anual y será pagado al adjudicatario por doceavas partes a 30 DFF en los días 10 de cada mes contra la presentación de la correspondiente factura. En las facturas presentadas por el contratista estarán claramente separadas y diferenciadas las cantidades correspondientes a los servicios prestados en MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES.

Con el fin de asegurar el equilibrio económico financiero se procederá a la revisión del precio adjudicado. La revisión de precios se efectuará actualizando los precios de adjudicación con la variación interanual del IPC en los doce meses inmediatamente anteriores a cada revisión.

Los precios así revisados, serán invariables a lo largo de los siguientes doce meses hasta la siguiente revisión de los mismos.

ZALDESA se reserva el derecho a aumentar las obligaciones asumidas por el adjudicatario, mediante la adjudicación del servicio de limpieza a medida que se incrementen las necesidades del servicio como consecuencia de la construcción de nuevas naves o instalaciones. La base económica contratada se aumentará en proporción correspondiente a la ampliación del servicio.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de *DOS años*, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos anuales en caso de existir mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 30 años.

CLÁUSULA 6ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 7ª ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o



el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

CLÁUSULA 8ª PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA 9ª ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA



La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la presentación de:

- Informe de Instituciones financieras de solvencia económica y buenas prácticas.
- Certificación correspondiente a la clasificación empresarial en vigor en el momento de la licitación.
- Relación de trabajos similares realizados en el curso de los últimos tres años o que estén en ejecución en la actualidad que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, aportando certificados de buena ejecución del órgano competente o de la empresa destinataria de los servicios si fuera privada.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Organigrama y relación de su plantilla diferenciando entre plantilla directa e indirecta, con nombres y apellidos categoría o cualificación profesional, años de experiencia y porcentaje de dedicación al contrato objeto de esta licitación.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

CLÁUSULA 10ª COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de acreditar su solvencia, mediante la documentación y clasificación solicitada, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales



relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

CLÁUSULA 11ª DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 12ª ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en dos periódicos de la provincia de Salamanca, pudiendo ZALDESA realizar más inserciones si lo considera oportuno.

Los pliegos de condiciones se podrán descargar de las páginas Web de MERCASALAMANCA (www.mercasalamanca.com), del Centro de Transportes (www.cetramesa.com) y de ZALDESA (www.zaldesa.com).

El coste de las publicaciones se le repercutirá al adjudicatario del concurso.

CLÁUSULA 13ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán indistintamente en las oficinas de ZALDESA o CETRAMESA, ambas ubicadas en la Ctra. C-517 Salamanca-Vitigudino Km. 0,7 Salamanca CP-37008, en mano, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día 11 de mayo de 2009.



Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 14ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

A) En metálico o en valores públicos o privados. En metálico, los valores o certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales.

B) Mediante aval presentado ante el órgano de contratación por alguno de los Bancos (oficial o privado inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros), Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España. Los avales deberán reunir las características recogidas en el artículo 56.1 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las entidades que garanticen mediante aval obligaciones derivadas de contratos con la Órgano de contratación habrán de cumplir los requisitos señalados en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

C) Mediante contrato de seguro de caución constituido ante el órgano de contratación con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, y de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 57 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

En cuanto a los poderes en avales y seguros de caución se estará a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.



La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

La garantía provisional en cuanto a su ejecución, cancelación, devolución y embargo, se estará a lo establecido en los artículos 63,64 y 65 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

En todo caso la constitución de la garantía provisional se ajustará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento antes mencionado.

CLÁUSULA 15ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

SOBRE A): Documentación complementaria

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, mas una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores: se deberá presentar la clasificación vigente y el resto de la documentación exigida en la cláusula 9.

Cuando esta acreditación de las circunstancias mencionadas en los puntos 1 y 2 se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un



certificado comunitario de clasificación deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Resguardo acreditativo de la garantía provisional que se determina en la cláusula 14 del presente documento.
5. Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2 ingresados en la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o certificado que lo sustituya.
7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica

El sobre B) contendrá la información y documentación técnica que



mínimamente debe incluir:

1. Memoria Descriptiva de la organización de los trabajos en la que, como mínimo, se detallarán los servicios a realizar, la organización material y temporal de los mismos, los recursos asignados, tanto personales como de vehículos, maquinaria y utensilios, frecuencias a desarrollar y, en general, cuantas observaciones y detalles estimen los licitadores como más adecuados para la comprensión de su oferta en relación a las prescripciones del Pliego y los criterios de selección de las ofertas.
2. Descripción pormenorizada de los trabajos que se van a realizar en las diferentes zonas (MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES) el coste de cada una de ellas, conforme se establece en el Pliego de prescripciones técnicas y el anexo III del presente pliego.
3. Propuesta de evaluación y prevención de riesgos laborales.
4. Estructura organizativa en orden a la atención de necesidades puntuales y adaptabilidad a nuevos requerimientos de ZALDESA o exigencias Medioambientales.
5. Plan de Limpieza que se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. Certificaciones de calidad que posee la empresa que opta a la adjudicación.
7. Mejoras propuestas: Los licitadores presentarán un cuadro resumen en el que incluirán la relación de mejoras propuestas, su carácter anual o plurianual y su cuantía económica.

La extensión máxima total de la Documentación Técnica aportada no excederá de las 150 páginas (no se tendrán en cuenta en tal cómputo, los planos y/o croquis que los licitadores estimen oportunos incluir para una



mejor explicación de sus ofertas, así como los anexos que amplían la principal información presentada).

Licitadores extranjeros

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados anteriormente, traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

Los licitadores extranjeros deberán hacer declaración formal de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Uniones Temporales de Empresas.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

Declaración expresa del responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece e informativa y descriptiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

SOBRE C): Proposición económica

1. Contendrá la proposición económica expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.
2. Presupuesto desglosado de todos y cada uno de los conceptos que compongan la propuesta económica, indicando de forma diferenciada los costes, el beneficio industrial y los impuestos, y ello conforme al modelo que figura en el Anexo I.



3. El desglose de cada uno de los servicios y frecuencia de los mismo, conforme al Anexo III.

CLÁUSULA 16ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

1. Se constituirá una Mesa de Contratación que estará presidida por el Presidente de ZALDESA o persona en quien delegue y dos vocales en representación de las sociedades de MERCASALAMANCA SA y CETRAMESA SA actuando como secretario el que lo es del Consejo de Administración de ZALDESA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará previamente la documentación presentada en el sobre número A. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a la empresa interesada. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión.

Verificada, en su caso la documentación presentada para la subsanación de los defectos y calificada por parte de la Mesa la solvencia económica y técnica de los licitadores admitidos, de todo lo cual quedará constancia en acta, la Mesa procederá en el día y hora señalados en el anuncio de la licitación a la apertura de las proposiciones económicas en la forma señalada en los párrafos siguientes.

2. Posteriormente el Presidente de la Mesa comunicará el resultado de la calificación previa de los documentos presentados en el sobre A. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores admitidos y las elevará junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula siguiente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del órgano de contratación

CLÁUSULA 17ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios:



- Organización del Servicio. Hasta un máximo de 15 puntos
- Propuesta Económica: Un máximo de 30 puntos.
- Adecuación de los Medios Materiales: 20 puntos
- Adecuación de los Medios Personales: 15 puntos
- Mejoras: 10 puntos.
- Estar en posesión del Certificado ISO 9001 : 5 puntos. Si además se poseen los certificados de Calidad, Medio Ambiente y P.R.L. :10 puntos

La oferta económica más baja, respecto al precio de licitación, obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Al ser el precio ofertado, uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación se considerarán como desproporcionadas o temeraria toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de 20 unidades, por lo menos a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente a su valor económico o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 18ª. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Producida la adjudicación se notificará al adjudicatario, señalándole la cuantía y el plazo para constituir la garantía definitiva y, en su caso, para la formalización del respectivo contrato.

Así mismo se notificará a los demás licitadores.

CLÁUSULA 19ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

1. El adjudicatario está obligado, previamente a la formalización del contrato, a acreditar la constitución de garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación anual, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.



En el caso de adjudicación a licitador cuya proposición hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad, se exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de la adjudicación.

2. La garantía definitiva deberá prestarse conforme a lo establecido en la cláusula 14 de este pliego, referida a la garantía provisional.

3. La garantía definitiva deberá reponerse o reajustarse en los términos del artículo 87.2 y 3 de la LCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

4. La garantía definitiva será devuelta o liberado el saldo inmovilizado en caso de garantía global, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se formalizará en escritura privada o en escritura pública, si lo solicita cualquiera de las partes, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado.

CLÁUSULA 21ª RIESGO Y VENTURA

Los servicios se realizarán a riesgo y ventura del contratista, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

CLÁUSULA 22ª SEGUROS

El contratista deberá acreditar, presentado fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del contrato, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de ZALDESA, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:



- Responsabilidad Civil General: 900.000 euros por siniestro.
- Responsabilidad Civil de Explotación: 300.000 euros por víctima.
- Responsabilidad Civil Patronal: 180.000 euros por víctima.
- Responsabilidad Civil Cruzada: 180.000 euros por víctima.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil por Contaminación accidental.

El contratista se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza.

CLÁUSULA 23ª PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades consistentes en multas por importe de las cuantías que seguidamente se detallan, revisándose de igual forma que el precio del contrato para los años sucesivos:

- Incumplimientos leves: hasta 1.200 Euros
- Incumplimientos graves: hasta 5.000 Euros
- Incumplimientos muy graves: hasta 12.000 Euros

1. El importe de las multas se hará efectivo en última instancia contra la garantía definitiva, debiéndose ésta reponer en su importe en el plazo de 15 días.

Los incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

1. Son incumplimientos leves:

- a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.



- b) Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura.

2. Son incumplimientos graves:

- a) Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias de la concesión.
- b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- d) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
- e) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- f) Estado general de los vehículos valorados en las inspecciones técnicas, como defectuoso o malo.
- g) Vehículo con pintura que no se ajusta a lo exigido en las normas o en su ficha de homologación, o con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en los plazos fijados.
- h) Vehículo trabajando sin luces destellantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación.
- i) La prestación del servicio mediante personal o vehículos no adscritos al mismo.
- j) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- k) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a ZALDESA. cualquier variación en la plantilla con la que se de inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- l) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.
- m) El no tener afectos al servicio el número de vehículos y maquinaria recogidos en el contrato.
- n) El incumplimiento del horario señalado.
- o) La variación de los itinerarios previstos.
- p) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
- q) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos, y del seguro de responsabilidad civil.



- r) El incumplimiento de las disposiciones por las que ZALDESA ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras:
 - I.La variación de las características de los vehículos y en el número de ellos.
 - II.La modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- s) El cambio de itinerario a seguir en cada ejercicio así como la modificación de los puntos de partida y final.
- t) La no presentación de la documentación requerida para el control de los servicios.
- u) Reiteración o reincidencia en falta leve.

3. Son incumplimientos muy graves:

- a) Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias de la concesión, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- b) Reiteración o reincidencia en falta grave.

Si el concesionario incurriera en incumplimientos de carácter grave o muy grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, ZALDESA podrá declarar resuelto el contrato sin que suponga responsabilidad alguna para el contratante y pudiendo reclamar al contratista los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA 24ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
3. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia



laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para ZALDESA.

4. A cada factura emitida por el adjudicatario éste adjuntará fotocopia del TC1 y TC2 del personal asignado, siendo su incumplimiento motivo suficiente para que ZALDESA retenga el pago hasta no se haya presentado.
5. El adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que la empresa cesante tenga en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas.
6. El adjudicatario deberá atenerse en el desarrollo de su actividad en MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES Y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES, a las condiciones especificadas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en las cláusulas del contrato que se redacte.
7. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.
8. El adjudicatario deberá tener suscrita y vigente durante toda la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil señalada en la cláusula 22ª Seguros.
9. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



10. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra ZALDESA que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de los trabajos, dejando a salvo por completo a ZALDESA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
11. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso Único responsable de su incumplimiento.
12. En caso de una rescisión anticipada, o al término del contrato, la empresa adjudicataria retirará de las instalaciones de MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES y/o ÁREA DE SERVICIOS COMUNES, los medios materiales y humanos aportados para la realización de los trabajos. ZALDESA quedará liberada por la empresa ofertante de las posibles obligaciones que con dicho personal pudieran derivarse de la aplicación del Convenio Colectivo o normativa sustitutoria.
13. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, ZALDESA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
14. Es obligación del adjudicatario la vigilancia de sus vehículos, equipos y útiles y productos que utilice, renunciando en este momento a cualquier reclamación a ZALDESA como consecuencia de robos, hurtos u otro tipo de acciones que se produzcan en sus bienes o al personal adscrito.



15. La adjudicataria deberá examinar con suficiente antelación los referidos recintos y comprobar la exactitud de las informaciones, relativas a la situación y estado, que le serán suministradas por ZALDESA a título puramente indicativo.

16. Las entidades adjudicatarias quedan sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación

CLÁUSULA 25ª CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación. El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, ni encargar la ejecución total o parcial de los trabajos a subcontratistas distintos de los que se hayan autorizado al efectuar la adjudicación y en la cuantía que en la misma se defina, sin permiso de ZALDESA. Esta empresa lo concederá o denegará discrecionalmente dentro de los ocho días siguientes a la solicitud del adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ZALDESA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato.



El conocimiento que tenga ZALDESA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.1 de LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones del artículo 211 de la LCSP y las de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad a la que aquella que remite.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

CLÁUSULA 26ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato acordadas por ZALDESA para atender a causas imprevistas, siempre que esté justificada debidamente su necesidad, no afecten a las condiciones esenciales del contrato ni constituyan causa de resolución.

En lo referente al modo de prestación del servicio, el adjudicatario podrá proponer variaciones que incidan, en una mayor calidad de éste o en la optimización de los recursos empleados, sin que ello presuponga aceptación por ZALDESA de dicha variación.

ZALDESA podrá variar las condiciones de prestación de los servicios pactados, en cuanto a frecuencia y tareas a tratar, en cuyo caso se procederá al ajuste económico correspondiente.

CLÁUSULA 27ª CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. No comenzar la actividad del servicio contratado en el plazo indicado.
4. La falta de formalización de la fianza en los términos previstos en el presente pliego.
5. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
6. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario que, en este caso, perderá la fianza.
7. La apreciación, por la Dirección de ZALDESA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en llevar los trabajos coordinadamente. En este caso, el adjudicatario perderá la fianza.
8. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
9. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
10. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
11. Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que, en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por 100 del precio inicial del contrato, ZALDESA también pueda instar la resolución.



La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ZALDESA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por ZALDESA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista

CLÁUSULA 28ª JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 21.1. de la LCSP.

Salamanca, a 20 de abril de 2009



ANEXO I
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D

Mayor de edad, con domicilio en

C/ Plaza

Con DNI....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de Do de la Sociedad/Empresa

.....en su calidad de

EXPONGO:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por concurso abierto del contrato que tiene por objeto este contrato es la prestación del servicio de limpieza en MERCASALAMANCA, CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE SALAMANCA y ÁREA DE SERVICIOS COMUNES (incluido el Edificio de Gerencia), integrados todos ellos en la Plataforma Logística de Salamanca (ZALDESA), me comprometo a realizarlo por el importe anual de (expresar en cifra y en letra).

Importe desglosado:

Importe anual por los servicios a realizar en MERCASALAMANCA: (expresar en cifra y letra)

Importe anual por los servicios a realizar en el Centro de Transportes de Mercancías de Salamanca (CETRAMESA): (expresar en cifra y letra)

Importe anual por los servicios a realizar en el Área de Servicios Comunes, incluido el Edif. de Gerencia, (ZALDESA): (expresar en cifra y letra)

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a con NIF nº y con domicilio a estos efectos en.....
....., actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica con CIF
nº, domicilio

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y art. 49.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007 , de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985. De 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Salamanca, a de de 200

Fdo.:

**ANEXO III. Desglose de los servicios a realizar por el adjudicatario
MERCASALAMANCA**

Servicio	Frecuencia	Coste/año
Edificio de Frutas y hortalizas.		
Fregado mecánico de muelles	SEMANTAL	
Limpieza y desinfección de aseos	2 VECES DÍA	
Reposición (sin suministro) de Jabón y celulosa en baños	DIARIO	
Limpieza de cristales interiores y exteriores	SEMESTRAL	
Recogida de residuos sólidos en muelles y zona de carga y descarga	DIARIO	
Limpieza a fondo de aseos	BIMENSUAL	
Limpieza y fregado zona común bares	DIARIO	
Limpieza de escaleras	X-V	
Edificio de Pescados		
Fregado mecánico de muelles	DIARIOL	
Limpieza y desinfección de aseos	2 VECES DÍA	
Reposición (sin suministro) de Jabón y celulosa en baños	DIARIO	
Limpieza de cristales interiores y exteriores	SEMESTRAL	
Recogida de residuos sólidos en muelles y zona de carga y descarga	DIARIO	
Limpieza a fondo de aseos	BIMENSUAL	
Limpieza y fregado zona común bares	DIARIO	
Limpieza de escaleras	M-J	
Edificio de Polivalencia		
Limpieza y desinfección de aseos	2 VECES DÍA	
Reposición (sin suministro) de Jabón y celulosa en baños	DIARIO	
Limpieza de cristales interiores y exteriores	SEMESTRAL	
Recogida de residuos sólidos en zona de carga y descarga	DIARIO	
Limpieza a fondo de aseos	BIMENSUAL	
Limpieza de escaleras	L	
Urbanización		
Recogida de residuos sólidos en calzadas y zona muelles	DIARIO	
Barrido mecánico de calzada	SEMANTAL	
Aspirado de zona de elevación de muelles	SEMANTAL	
Edificio de Gerencia oficinas de Mercasalamanca		
Limpieza y barrido oficinas	DIARIO	
Limpieza y desinfección de aseos	DIARIO	
Fregado suelos oficinas	L-M-V	
Limpieza cristales	MENSUAL	

Total.....

Centro de transportes de Mercancías de Salamanca
(CETRAMESA)

SERVICIO	FRECUENCIA	Coste/año
Barrido de Viales, Aceras y Aparcamientos (Urbanizado con Construcción)	Bimestral	
Barrido de Viales, Aceras y Aparcamientos (Urbanizado sin Construcción)	Semestral	
Vaciado de Papeleras.	Semanal	
Retirada de Papeles y Residuos en Viales, Aceras y Estacionamientos.	Semanal	
Limpieza de Hierbas en Aceras y Bordes de Calzada.	Semanal	

Total.....

Área de Servicios Comunes
(ZALDESA)

Servicio	Frecuencia	Coste/año
Barrido de viales aceras y aparcamientos (Zona A.- Urbanizado con construcción)	Bimestral	
Barrido de viales aceras y aparcamientos (Zona B.- Urbanizado sin construcción)	Semestral	
Retirada de papeles y residuos en viales, aceras y estacionamientos	Mensual	
Barrido del Porche del Edif. de Gerencia	Bimestral	
Recogida de residuos sólidos de aceras y vaciado de papeleras alrededor del Edificio	2 veces semana	
Limpieza de baños de primera y segunda planta	Diario	
Reposición (sin suministro) de Jabón y celulosa en baños	Diario	
Recogida de residuos y fregado de: pasillo, vestíbulo, escaleras y ascensores.	3 veces semana	
Limpieza de puertas exteriores del Edificio	2 veces al mes	
Limpieza de pasarela	Bimestral	
Limpieza de terrazas Primera Planta	Semestral	
Limpieza de terraza segunda planta (tejado)	Semestral	
Pulido de suelo de vestíbulo, escaleras y pasillo	Semestral	
Limpieza de la cristalera del pasillo	Bimestral	

Total.....

Lugar, fecha, firma y sello.